

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la Central Lechera de Salamanca (capital), adjudicada a «Leche y Derivados, S. A. (LEDESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Leche y Derivados, S. A. (LEDESA), para instalar una Central Lechera en la ciudad de Salamanca, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la Central Lechera de Salamanca, adjudicada a «Leche y Derivados, S. A.» (LEDESA), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Higieneización y Esterilización de Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, incluyéndola en el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone dentro del Sector de Interés Preferente.

Cuatro. Otorgar un plazo de tres meses para presentar ante este Ministerio la debida justificación de haber desembolsado el capital necesario para hacer frente a la tercera parte del previsto para la inversión, plazo que se contará a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Entidad peticionaria.

Los plazos para iniciación y terminación de las obras serán los señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 25).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se declara a la Central Hortofrutícola de «Frigoríficos Alcira, S. A.», a construir en Alcira (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula «Frigoríficos Alcira, S. A.», de Alcira (Valencia), para la instalación de una Central Hortofrutícola en esa misma localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la Central Hortofrutícola de «Frigoríficos Alcira, S. A.», de Alcira (Valencia), a construir en esa misma localidad, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), Manipulación de Productos Agrícolas Percederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres. Conceder los beneficios incluidos en el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro. Exceptuar la expropiación forzosa por no haberse solicitado ni probado su necesidad.

Cinco. Que se conceda un plazo de cuatro meses, contados a partir de la aceptación de la presente Resolución ministerial, para la presentación del proyecto definitivo.

Seis. Que se conceda un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente al Centro de Higieneización de Leche de «La Lactaria Española, S. A.», en Grañén (Huesca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Lactaria Española, S. A.», para ampliar su Centro de recogida y refrigeración de leche en Grañén (Huesca), a base de instalar un equipo de higienización de leche, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la industria de higienización de leche de «La Lactaria Española, S. A.», a instalar en Grañén (Huesca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Higieneización y Esterilización de Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, incluyéndola en el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone dentro del Sector de Interés Preferente.

Cuatro. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de un año para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 19 de agosto de 1965 por la que se declara a la Central Hortofrutícola de la Cooperativa «San Bartolomé», a instalar en Altorricón (Huesca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Cooperativa Frutícola «San Bartolomé», de Altorricón (Huesca), para la instalación de una Central Hortofrutícola en esa misma localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la Central Hortofrutícola de la Cooperativa «San Bartolomé», de Altorricón (Huesca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), Manipulación de Productos Agrícolas Percederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. La totalidad de la actividad industrial que se propone debe quedar comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres. Conceder los beneficios previstos para el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro. Exceptuar el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido probada su necesidad.

Cinco. Conceder un plazo de cuatro meses, a partir de la aceptación por parte de la Cooperativa de los términos de la presente Resolución, para la presentación del proyecto definitivo, y de tres meses y dieciocho meses para la iniciación de las obras y su terminación, respectivamente, contados desde la fecha de aprobación del proyecto por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 19 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la almazara a instalar por la Cooperativa y Caja Rural «Santa Eulalia» en Ubeda (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «Santa Eulalia» para instalar una alma-